



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Declaración H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00305688- -UNC-ME#FFYH

---

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, POR UNANIMIDAD Y SOBRE TABLAS, EN SESIÓN DEL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARA:

Que comparte la preocupación expresada públicamente por la Red de Institutos y Centros de Investigación en Educación (RICIE) en relación con el convenio firmado el pasado 9 de abril del corriente año, entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Fundación “Argentinos por la Educación” aprobado por el Ac Pl. 1235/25. El aspecto central que motiva dicha inquietud es el expresado en el inciso f de la cláusula 2da. del Anexo, donde se manifiesta que “el CIN se compromete a canalizar y difundir la información de interés para ambas instituciones. (...) difundir anualmente la base de datos anonimizada del sistema SIU Guaraní con el objetivo de realizar investigaciones y aportes a la mejora del sistema educativo”.

Sobre esto queremos, compartimos lo expresado por la RICIE respecto a que los datos personales de las y los estudiantes constituyen información sensible que debe ser cuidada de los usos perniciosos que pudieran dárseles. No existe un consentimiento informado de las y los estudiantes al entregar información a las universidades respecto de que los datos anonimizados podrán ser suministrados o publicados para análisis e investigación, mucho menos a instituciones privadas externas. Y aún anonimizados, resultan posibles lecturas de carácter discriminatorio (por región, por género, por edad, entre otros factores).

Que las bases de datos del SIU Guaraní no suelen ser anonimizadas completamente y las experiencias de anonimización y difusión de bases de datos personales son muy incipientes en nuestro país y que existen casos en los que dicha información no ha sido anonimizada adecuadamente con los riesgos para la seguridad de la información personal que esto acarrea.

Por su parte, resulta fuertemente preocupante que las y los investigadores de las universidades nacionales suelen tener obstáculos para acceder a esa información, por lo tanto surge el cuestionamiento de por qué puede tenerla una fundación y no quienes realizan investigaciones en el seno de las propias universidades que integran el CIN.

Por ese motivo, adherimos a la solicitud de no efectivización de la entrega de esa información - manifiesta en el propósito de “canalizar” información sensible a una fundación, cuyas acciones y propósitos quedan fuera de la supervisión del CIN, lo que es especialmente preocupante en el frágil estado institucional que nuestro país vive en estos tiempos, que no posibilitan estar a

resguardo en el posible amparo que podría significar el resguardo de la normativa.

Además, cabe destacar que el Sistema de Información Universitaria (SIU) constituye un ecosistema de herramientas de información que atraviesa toda la gestión de las UU.NN., cuyo resguardo resulta clave para la Comunidad Universitaria. En ese sentido, resguardar los datos del sistema Guarani, supone un antecedente necesario, que debe aplicarse a todos los otros sistemas.

Por último, manifestamos nuestra preocupación respecto a la posible contradicción entre lo señalado del convenio firmado entre el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) y la Fundación “Argentinos por la Educación”, con lo establecido en la Ley 25.326 de Datos Personales.

Instamos al Honorable Consejo Superior de la UNC a pronunciarse en similar sentido.